

NUMERO 578.

Agosto 12.—Tesorería General de la Federación.—Circular previniendo que los empleados de Hacienda intervengan los cortes de caja de las Oficinas Locales de Correos.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 2ª.—Mesa 6ª.—Circular número 1,648.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 674 de 3 del actual, dice á esta Tesorería lo siguiente:

“Dada cuenta al Presidente de la República con el oficio de vd. número 158, de 30 de Julio anterior, en el que informa acerca de la autorización que solicita la Dirección General de Correos para que los empleados de Hacienda intervengan los cortes de caja de las oficinas locales de Correos, el mismo Supremo Magistrado tuvo á bien acordar, en vista de las razones que expone vd., y de conformidad con lo que al efecto propone esa Tesorería, que por circular libre vd. la orden correspondiente á las Jefaturas de Hacienda y demás Jefes de oficinas de Hacienda, para que practiquen la intervención respectiva en los términos prevenidos por el Departamento de Comunicaciones.”

Y lo inserto á vd. para su cumplimiento, bajo el concepto de que conforme á las disposiciones dictadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, los cortes de caja á que se hace referencia y deben intervenir, han de ser practicados por las Administraciones locales de Correos, los días 8, 15, 22 y último de cada mes.

Sírvase vd. acusarme recibo de la presente.

México, Agosto 12 de 1901.—E. Loaeza.—Al.....

Boletín de Hacienda, Tomo XVI, núm. 73.

NUMERO 579.

Agosto 13.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Rafael Soto, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra

“Auxiliar Gráfico Analítico y procedimiento por la unidad para la enseñanza de los Números Quebrados.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

El suscrito, residente en Puebla, con domicilio en la casa núm. 7 de la calle de Miradores, ante vd. con el debido respeto comparezco y digo:

Que he escrito y publicado una obra que lleva por título “Auxiliar Gráfico Analítico y procedimiento por la unidad para la enseñanza de los Números Quebrados;” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, á vd. declaro, en cumplimiento del artículo mil doscientos treinta y cuatro (1,234) del Código Civil, que me reservo los derechos de propiedad literaria que según el artículo mil ciento treinta y ocho (1,138), me co-

rresponden como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares correspondientes, prescritos en el artículo mil doscientos treinta y cinco (1,235), del propio Código. Puebla, siete de Agosto de mil novecientos uno.—Rafael Soto.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 7 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada “Auxiliar Gráfico Analítico y procedimiento por la unidad para la enseñanza de los Números Quebrados.”

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código

Cómicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—C. Rafael Soto.—Puebla.

Son copias. México, Agosto 13 de 1901.—P. O. del subsecretario: Esequiel A. Chávez, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Agosto 23 de 1901.

NUMERO 580.

Agosto 14.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Maximiliano Hirsch y C^o, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los puros que se producen en su fábrica “La Violeta,” ubicada en la ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 1,345.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 1º de Marzo próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los puros que se producen en su fábrica denominada “La Violeta” ubicada en la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz, cuya marca consiste en un anillo que se coloca al rededor de los puros, el cual representa en su parte central litografiado en negro el retrato de Lord Roberts en un cuadro gris perla como de un centímetro cuadrado, destacándose el busto dentro de un óvalo. El cuadro gris perla se encuentra sobre un fondo rojo limitado por un cordón dorado en forma octagonal, teniendo hacia ambos lados unos dibujos de capricho color rojo y oro que resaltan sobre el fondo blanco del papel. Sobre los espacios rojos que resultan al rededor del cuadro gris perla del retrato, se encuentran las siguientes palabras en letras blancas “Glorias de” en la parte superior, “Lord Roberts” en la inferior, “de la” en el lado izquierdo y “Violeta” en el lado derecho, formando en

conjunto la frase completa "Glorias de Lord Roberts, de La Violeta," conforme se ve en los modelos correspondientes.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de los anillos de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Maximiliano Hirsch y Compañía.—Orizaba.

Es copia. México, 15 de Agosto de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 20 de 1901.

NUMERO 581.

Agosto 14.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín de Irigoyen, Apoderado de los Sres. P. Allié & C^a, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación denominada "Sirop sédatif d'ecorces d'oranges améres au bromure de potassium."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a.—Número 1,348.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o, 6^o y 7^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que los Sres. P. Allié & C^a, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación denominada "Sirop sédatif d'ecorces d'oranges améres au bromure de potassium," que se produce en su establecimiento ubicado en París (Francia), rue de Lions St. Paul N^o 2, cuya marca consiste en dos etiquetas y un sello que se aplican en los frascos que contienen dicho producto. Las etiquetas son de la forma del frasco, una blanca y la otra de fondo color de naranja. Esta contiene sobre dicho fondo, á tinta amarilla, entrelazadas las letras J. P. L. lo mismo que las demás etiquetas del Establecimiento.

El fondo naranja está limitado por una greca negra y en la parte superior de ese fondo hay impreso á tinta "Sirop sédatif d'ecorces d'oranges améres au bromure de potassium exopt d'iodure" después sigue la recomendación de que se exija la firma y marca J. P. Laroze. En la parte inferior se ve el óvalo amarillo que contiene á color naranja la firma y rúbrica de Laroze y sobre éste, el otro óvalo negro (ambos usados en todas las marcas de la Casa) que dice: "Theorie et labore certa illorum virtus et perfectio" (marque de fabrique) y en el centro de dicho óvalo las palabras "Botanique, Histoire Naturelle—Chimie—Pharmacie" y "Produits de J. P. Laroze—Paris."

La etiqueta blanca también está limitada por una greca negra y contiene igualmente la denominación "Sirop sédatif d'ecorces d'oranges améres bromure de potassium chimiquement pur," la dirección del Establecimiento, precio del frasco y dirección del depósito.

El sello está representado por dos círculos concéntricos en que se lee la denominación del producto y J. P. Laroze—Paris.

Las etiquetas y sellos expresados, en su conjunto y detalles, separados ó unidos, así como

en el aspecto que presentan, constituyen el signo determinante que distingue el producto ya dicho.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen, Apoderado de los Sres. P. Allié & C^a.—Presente.

Es copia. México, 15 de Agosto de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 20 de 1901.

NUMERO 582.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—El Sr. A. Combaluzier, se reserva los derechos de propiedad á la marca de comercio que usa en los cartuchos que importa y expende en su establecimiento ubicado en la calle de Plateros 5, denominado "Armería Americana."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a.—Número 1,374.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 13 de Marzo próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o y 6^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usa en los cartuchos que importa y expende en su establecimiento ubicado en la calle de Plateros núm. 5, denominado "Armería Americana," consistiendo dicha marca de comercio en la representación, por medio de un grabado, de una caja de esquinas redondas y con la tapa quitada, conteniendo cartuchos con bala, empacados cabeza arriba y cabeza abajo respectivamente, tal cual vienen de la fábrica, pudiendo usar la referida marca en membretes, etiquetas ó de cualquier manera apropiada, así como en todos tamaños y colores, sobre los empaques en que expende este producto.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 15 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Combaluzier.—Presente.

Es copia. México, 16 de Agosto de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 21 de 1901.

NUMERO 583.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín de Irigóyen, apoderado de los Sres. P. Allié & Cie. se reserva los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación medicinal denominada "Sirop Depuratif d'ecorces d'Oranges Amères à l'idure de Potassium."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,395.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. P. Allié & Cie., se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación medicinal denominada "Sirop Depuratif d'ecorces d'Oranges Amères à l'idure de potassium," que se produce en su establecimiento ubicado en París (Francia), rue des Lions St. Paul número 2, cuya marca consiste en una etiqueta, una banda y un pequeño sello que se aplica en los frascos que contienen el producto y que están representados en los dibujos que acompaña, en los cuales se ve representada una etiqueta en forma de número ocho, cuya orla azul está formada por dos víboras y dos líneas delgadas.

En el centro, á tinta azul también, se lee "Sirop Depuratif d'ecorces d'oranges amères à l'idure de potassium," después sigue la dirección, firma, precio, recomendación de exigir la firma de J. P. Laroze y un óvalo negro en cuyo centro se ve en azul la firma y rúbrica de Laroze.

Este óvalo contiene entre dos líneas las palabras "Theorice et labore certa illonun virtus et perfectio (marque de fabrique) y en el centro "Botanique—histoire naturelle—chimie—pharmacie"—"Produits de J. P. Laroze.—París."

La banda que se representa en el dibujo dividido en dos, es de fondo color de naranja, orlado con una greca negra, contiene en toda su longitud, á tinta amarilla, las palabras "J. P. Laroze," los sellos amarillo uno y negro el otro, ya descritos, y en negro, la recomendación de que se exija la firma de J. P. Laroze y la recomendación también del producto.

El pequeño sello se compone de dos círculos concéntricos y contienen las palabras "Sirop d'ecorces d'oranges amères.—J. P. Laroze:—París."

Lo especificado, en el conjunto que presenta y en los detalles dichos, constituye el signo determinante de la especialidad "Sirop Depuratif d'ecorces d'oranges amères à l'idure de potassium."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 15 de Agosto de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado de los Sres. P. Allié & Cie.—Presente.

Es copia. México, 17 Agosto de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 23 de 1901.

NUMERO 584.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín Irigóyen, Apoderado de los Sres. P. Allié & Cie. se reserva el derecho de propiedad á la marca que usan en la preparación medicinal que denominan "Jarabe Laroze,"

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,396.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. P. Allié & Cie., se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la preparación medicinal que denominan "Jarabe Laroze," que se produce en su establecimiento ubicado en París (Francia) rue des Lions St. Paul número 2, la cual consiste en dos etiquetas y un sello que se aplican en los frascos que contienen el producto y están representados en los dibujos que adjunta, con las letras A, B y C.

El dibujo designado con (A) representa la etiqueta que tiene la forma del frente del frasco, limitada dicha etiqueta por una línea negra. El fondo de ella es de color de naranja sobre el que se ven en amarillo las letras "J. P. y L.;" sobre todo este fondo, en letras negras se lee en la parte superior "Sirop Laroze d'ecorces d'oranges amères," abajo, sobre un fondo negro y en letras amarillas dice "Tonique Antinerveux" y más abajo, en letras negras "Preparé par J. P. Laroze—Chimiste." Después sigue la recomendación del producto, concluyendo con la firma y rúbrica de Laroze y á un lado el sello circular característico.

El dibujo designado con (B) en una banda de papel que está limitada por una grequita negra y sobre el fondo color de naranja igual al de la etiqueta ya descrita se lee en letras amarillas "J. P. Laroze" y sobre esto, en letras negras se ve en una parte el anverso y reverso del sello circular que también se usa en plomo y que dice en el anverso, "Sirop d'ecorcer d'oranges amères.—J. P. Laroze París" y en el reverso "Sirop Laroze.—Antinerveux" y en la otra la firma y rúbrica de Laroze y en el centro de la misma banda la denominación, etc., del producto.

Completa dicha banda lo siguiente: en un extremo un óvalo amarillo con la firma de Laroze y sobre éste, atravesado, otro óvalo formado por líneas negras y letras del mismo color que dicen "Theorice et labore certa illorum virtus et perfectio (Marque de fabrique) Chimie.—Pharmacie.—Botanique.—Histoire—Naturelle.—Produits de J. P. Laroze."

En el otro extremo una figura alegórica en la que se ven dos serpientes y en el centro de esta fracción de la banda, la dirección de la fábrica y para la venta.

El sello designado con (C) es el mismo que se ve en las etiquetas, ya descrito, que se usa también en plomo.

Lo especificado en el conjunto, detalles y aspecto que presenta, constituye el signo determinante de la especialidad denominada "Jarabe Laroze."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.